



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8466 DE 2011  
(Agosto 25 de 2011)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 29 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en los dos (2) despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

**PARÁGRAFO.-** El promedio mensual de impulsos que deben cumplir los cargos de descongestión creados en el Artículo tercero del presente Acuerdo es de 50, que incluye proyectos de fondo e indagatorias. No tramitará acciones constitucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 29 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Escribiente nominado para apoyar los procesos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional del Huila.

**ARTICULO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, de descongestión se efectuará una vez la Dirección seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTICULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.



**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO NOVENO.-** Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la escuela judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45411 del 19 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Neiva.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente